



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 8:30 horas del día 3 de Septiembre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 8:30 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día,

Señalando en primer lugar que el punto 2.- *Expediente 1186/2020 DEVOLUCIÓN FIANZA "PAVIMENTACIÓN AVDA. DE FRANCIA" SENOR.*- se encuentra recogido en el Orden del Día por error, dado que fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de agosto de 2020.

En segundo lugar del punto 3.2- *Expediente 3549/2020 Relación de CM Instalación andamio mural flores.* Se retira por haber sido aprobado por Decreto de la Alcaldía.

Por tanto queda modificada la numeración del Orden del día convocado, quedando fijado como consta y se trata a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1.- Expediente 1540/2020 DEVOLUCIÓN FIANZA "REPARACIÓN DE COLECTORES" EXPEDIENTE 153/2016 SENOR

2.- ANTICIPO NÓMINA EMPLEADO MUNICIPAL M.A.

3.- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

3.1 RELACIÓN FACTURAS

- Expediente 3473/2020 Relación de facturas 32/20

- Expediente 3493/2020 Relación de facturas 33/20

- Expediente 3526/2020 Relación de facturas 34/20

- Expediente 3538/2020 Relación de facturas 35/20

- Expediente 3580/2020 Relación de facturas 36/20

3.2 RELACIÓN CONTRATOS MENORES

- Expediente 3448/2020 Relación de CM 33/20

- Expediente 3449/2020 Relación de CM 34/20

- Expediente 3547/2020 Relación de CM 35/20



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Expediente 3560/2020 Relación de CM 37/20
- Expediente 3579/2020 Relación de CM 38/20

1.- EXPEDIENTE 1540/2020 DEVOLUCIÓN FIANZA “REPARACIÓN DE COLECTORES” EXPEDIENTE 153/2016 SENOR

A la vista del informe jurídico de contratación de fecha 9 de junio de 2020 en el que consta:

“PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, se aprobó el expediente 153/2016 de contratación para las obras de reparación de colectores de aguas residuales en Laredo, aprobando los pliegos, la autorización del gasto e invitando a empresas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, se acordó adjudicar el contrato para las obras de reparación de colectores de aguas residuales en Laredo (Expediente 153/2016) a la empresa Servicio y Obras del Norte S.A. (SEÑOR), siendo el importe de adjudicación de 104.000,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 21.840,00 euros, totalizándose la oferta en 125.840,00 euros.

TERCERO: El 11 de septiembre de 2018, Servicios y Obras del Norte S.A. (SEÑOR) solicita la devolución de la fianza definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La garantía definitiva responde de las obligaciones derivadas del contrato durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato, y hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación, una vez concluido el plazo de garantía.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 y Anexo I.25 de los pliegos de cláusulas administrativas, el plazo total de garantía es de un año a contar desde la fecha de la recepción de la obra.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Según la cláusula 40 referida a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de devolución de la fianza del Director de las Obras, con registro de entrada de fecha 5 de junio de 2020. En el informe se señala que las obras finalizaron en enero de 2017.

Por todo lo expuesto, este informante considera que puede devolverse la fianza definitiva en el contrato de obras de “Reparación de colectores de aguas residuales en Laredo”, Expediente 153/2016 a Servicios y Obras del Norte S.A. (SEÑOR), al haber finalizado el periodo de garantía de un año contado a partir de la recepción de la obra y constar informe favorable del Director de las Obras.”

Con informe favorable de Intervención de fecha 1 de septiembre en el que consta:

“A la vista del expediente de devolución de fianza (expediente 1540/2020) por importe de 5.200 € (DR-I 201600023419) presentado por la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S.A. (SEÑOR). correspondiente a la garantía definitiva del contrato de reparación de colectores.

Cabe señalar lo siguiente:

1º) Constan en el expediente informe favorable de la técnico municipal de contratación de 9 de junio de 2020, de la Secretaria General de fecha 24 de junio de 2020, así como de tesorería de 17 de julio de 2020.

2º) Considerando que la técnico de contratación han informado que procede la devolución de la fianza al haber transcurrido el plazo el plazo de garantía.

Por todo ello, cabe informar favorablemente el expediente tramitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Proceder la devolución de la fianza al haber transcurrido el plazo el plazo de garantía.

SEGUNDO: Dar traslado a Contratación, O.Tecnica, Intervención y Tesorería para que continúen los trámites del expediente

2.- ANTICIPO NÓMINA EMPLEADO MUNICIPAL M.A.

A la vista de la solicitud presentada por el trabajador municipal con número de asegurado 390054032791 solicitando la concesión de un anticipo por importe de 6.030€, comprometiéndose a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención de 26 de agosto de 2020.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. - Conceder un anticipo de 6.030€ al trabajador municipal, con numero de asegurado

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y notifique al interesado.

3- PROPUESTA APROBACION, FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTOS..”

3.1 RELACIÓN FACTURAS

- Expediente 3473/2020 Relación de facturas 32/20
- Expediente 3493/2020 Relación de facturas 33/20
- Expediente 3526/2020 Relación de facturas 34/20
- Expediente 3538/2020 Relación de facturas 35/20
- Expediente 3580/2020 Relación de facturas 36/20

3.2 RELACIÓN CONTRATOS MENORES

- Expediente 3448/2020 Relación de CM 33/20
- Expediente 3449/2020 Relación de CM 34/20
- Expediente 3547/2020 Relación de CM 35/20
- Expediente 3560/2020 Relación de CM 37/20
- Expediente 3579/2020 Relación de CM 38/20

- Se da cuenta de las relaciones de facturas, y contratos menores presentados, constando los informes de Intervención.
- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL32/20/20, por importe de #62.234,11#€, con informe de Intervención de fecha 18 /08/2020 en el que se indica que se trata de una factura correspondiente a un gasto con un contrato formalizado y de una obligación existente. Junto a la factura se presenta la solicitud de cesión del derecho de cobro del crédito, emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria, S.A. a la cual cabe acceder. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.
- .- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL33/20, por importe de # 252.602,48#€, con informe de Intervención de fecha 18/08/2020 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- .- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 34/20, por importe de # 40.724,16#€, con informe de Intervención de fecha 18/08/2020 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado la correspondiente autorización o propuesta.
- .- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 35/20, por importe de #102.517,95#€, con informe de Intervención de fecha 19/08/2020 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.
- .- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 36/20, por importe de #463.511,20#€, con informe de Intervención de fecha 26/08/2020 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.
- .- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.CM33/20, por importe de #16.335#€, con Informe de Intervención de fecha 13/08/2020 en el que se indica la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor. No existe consignación suficiente para atender el gasto propuesto, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8ª de las bases de ejecución del presupuesto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículo 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contrato menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.
- .- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.CM34/20, por importe de #5.522,44€#, con Informe de Intervención de fecha 13/08/2020 en el que se indica la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto.No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.
- .- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.CM35/20, por importe de #4.732,31€#, con Informe de Intervención de fecha 20/08/2020 en el que se indica la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

- .- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.CM37/20, por importe de #5.500€#, con Informe de Intervención de fecha 20/08/2020 en el que se indica la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.
- .- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.CM38/20, por importe de #6.460,80€#, con Informe de Intervención de fecha 26/08/2020 en el que se indica la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de Facturas.

- Expediente 3473/2020 Relación de facturas 32/20 por importe de 62.234,11 €
- Expediente 3493/2020 Relación de facturas 33/20 por importe de 252.602,48 €
- Expediente 3526/2020 Relación de facturas 34/20 por importe de 40.724,16€
- Expediente 3538/2020 Relación de facturas 35/20 por importe de 102.517,95€
- Expediente 3580/2020 Relación de facturas 36/20 por importe de 463.511,20€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de cesión del derecho de cobro del crédito del Exp.Fact.32/20 emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria, S.A, tal y como consta en el Informe de Intervención.

TERCERO: Aprobar las siguientes propuestas de gastos/CONTRATOS MENORES:

- Expediente 3448/2020 Relación de CM 33/20 por importe de 16.335€
- Expediente 3449/2020 Relación de CM 34/20 por importe de 5.522,44€
- Expediente 3547/2020 Relación de CM 35/20 por importe de 4.732,31€
- Expediente 3560/2020 Relación de CM 37/20 por importe de 5.500€
- Expediente 3579/2020 Relación de CM 38/20 por importe de 6.460,80€

CUARTO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:30 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez